



Resolución Directoral

N° 127-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **15 DIC. 2014**

Visto, los Expedientes N° 26185/2014, N° 57586/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expedientes del Visto, la Empresa SALESLAND INTERNATIONAL S.A., representada por la señora Lidia Yolanda Polo Arones, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 446 interior 128-130, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. de la Unión N° 446 interior 128-130, Lima forma parte de la edificación matriz, ubicada en Jr. De la Unión N° 446, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. De la Unión Cdras. 2, 3, 4, 5 y 10, declarado mediante Resolución Ministerial No. 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y de la Zona Monumental de Lima declarada por Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 1631-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 22 de julio del 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del inmueble matriz de tres niveles destinado para Galería Comercial, y se accede directamente desde Jr. De Unión a través del ingreso principal de la citada edificación de factura contemporánea, compuesta estructuralmente por columnas, vigas de concreto armado, muros de albañilería de ladrillo y techos de losa aligerada; la fachada se conforma por un amplio vano provisto de puerta de cortina metálica enrollable y los pisos superiores presentan cerramiento vidriado con carpintería de aluminio. De lo constatado se advierte que el establecimiento no cuenta con una delimitación física definida que permita identificar el stand, de igual manera no se encuentra adecuado al uso solicitado para venta de equipos telefónicos y servicios de Post Venta (está destinado para venta de prendas de vestir) y se recomienda requerir al administrado la documentación que consigne el área a ocupar y que el uso que se destine sea acorde con el Índice de Usos para la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 893-MML y modificatorias;



Que, mediante Oficio N° 1092-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de agosto del 2014, se comunica a la Empresa Salesland International S.A, las observaciones provenientes de la evaluación del Expediente, señalando que de la documentación anexada se advierte la existencia de la Partida Electrónica N° 40308768 que correspondería al stand 128-130, sin embargo, el establecimiento no se encuentra delimitado físicamente, lo que no permite identificar su emplazamiento y área disponible en el interior, de igual manera el local está destinado para usos de venta de prendas de vestir y no se encuentra acondicionado para el uso solicitado de venta de equipos telefónicos y servicios de Post venta o similar. Complementariamente, se advierte que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, y la actividad comercial para venta de equipos telefónicos y servicios de Post venta, no se consignan en el índice de usos propuestos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y

modificatorias, requiriendo al administrado la presentación de documentación sustentadora y argumentaciones correspondientes al caso, otorgándose un plazo de veinte (20) días;

Que, mediante Asociado al Expediente N° 26185/2014 de fecha 26 de agosto del 2014, la Empresa Salesland International S.A representada por su apoderado, señor Luis Felipe Vial Castillo, solicita ampliación de plazo para presentar sus argumentaciones en atención al Oficio N° 1092-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de agosto del 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Técnico N°1978-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de setiembre del 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el Expediente presentado, dando cuenta que es factible otorgar al administrado un plazo adicional al otorgado, de veinte (20) día, en concordancia con lo establecido en el Art. 136.2° de la Ley N°27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Asociados 3 y 4 al Expediente N° 26185/2014 de fechas 15 y 30 de setiembre del 2014, respectivamente, la Empresa Salesland International S.A representada por el señor Luis Felipe Vial Castillo, presenta sus descargos, argumentaciones y documentación complementaria para su evaluación correspondiente en atención al Oficio N° 1092-2014-DPHI-DGPC/MC, así mismo, solicita una nueva ampliación de plazo;

Que, mediante Expediente N° 57586/2014 de fecha 03 de noviembre del 2014, la Empresa Salesland International S.A representada por el señor Luis Felipe Vial Castillo, solicita nuevamente inspección ocular para autorización de trámite de Licencia de Funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 446 interior 128-130, distrito, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante asociados 1 y 2 al Expediente N° 57586/2014 de fechas 18 de noviembre del 2014 y 03 de diciembre del 2014, respectivamente la Empresa Salesland International S.A, presenta documentación complementaria, copia de la Resolución Directoral N° 124-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 09 de setiembre del 2014, señalando que han subsanado las observaciones efectuadas al Expediente y adjunta el recibo de pago por derecho de inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 2709-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de diciembre del 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el Expediente presentado y documentación complementaria, dando cuenta además de la inspección ocular realizada, indicando que el establecimiento comprende un conjunto de locales y stands distribuidos en nivel de sótano, primer y segundo nivel de un banda de la edificación matriz, el nivel de sótano se destina para atención al cliente, en el primer piso se distribuye un corredor, zona de experiencia, deposito, caja y servicio higiénico, en el segundo nivel se distribuye la zona de atención al cliente, dos servicios higiénico para empleados, cuarto de limpieza, entrega, servicio higiénico público y computo, siendo acondicionados con mobiliario removible, interiormente el establecimiento cuenta con cerramientos de cortinas metálicas enrollables en la colindancia con corredores de circulación de área común, de lo señalado se advierte que la distribución actual del establecimiento, corresponde a la Propuesta de intervención arquitectónica del inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 446, Lima, aprobada por Resolución



Resolución Directoral

N° 127-2014-DPHI-DGPC/MC

Directoral N° 124-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 09 setiembre del 2014, adicionalmente señala que la propuesta aprobada comprende el establecimiento conformado por el Stand 128-130, Partida N° 40308768 y la acumulación de 16 unidades distribuidas en los tres niveles que ocupa el establecimiento, según lo consignado en la Partidas Electrónicas registrales respectivas: Nivel de sótano (cuatro locales) Local N° 1, Partida 40308717; Local N°2, Partida 40308725, Local N° 3, Partida 40308733; Local N° 4, Partida 40308741; Primer nivel(cinco stands): Stand N° 132, Partida 40308806; Stand N°135, Partida 40308822; Stand N° 137, Partida 40308830, Stand N° 139, Partida 40308849; Stand N° 141, Partida 40308857; Segundo nivel (siete tiendas): Tienda N°1, Partida 40308911; Tienda N° 2, Partida 40308938; Tienda N° 3, Partida 40308946; Tienda N°4, Partida 40309721;Tienda N°5, Partida 40309748; Tienda N°6,Partida 49036496 y Tienda N° 7, Partida 49036497. Complementariamente, señala que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima y la actividad económica solicitada para el establecimiento para Venta de Tarjetas Telefónicas (Código G523932) y Venta de Aparatos Telefónicos (Código G523926), constituyen Ubicación Conforme, según Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre del 2005 y modificatorias. De lo señalado el referido Informe Técnico, concluye que es procedente otorgar la autorización de licencia de funcionamiento del establecimiento conformado por diecisiete interiores distribuidos en tres niveles de la edificación ubicada en Jr. De la Unión N° 446 distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de trámite de licencia de funcionamiento para uso de Venta de Tarjetas Telefónicas (G523932) y Venta de Aparatos Telefónicos (G523926), en el establecimiento conformado por diecisiete stands interiores, en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 446, distrito, provincia y departamento de Lima; por cuanto cumple con la reglamentación específica;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al Arquitecto Fredy Domingo Escobar Zamalloa como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de

Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 026185/2014, N°057586/2014, presentados por la Empresa SALES LAND INTERNATIONAL S.A, representada por su Apoderado, señor Luis Felipe Vial Castillo, referentes al inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 446, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto versan sobre el mismo inmueble y procedimiento administrativo seguido, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Empresa SALES LAND INTERNATIONAL S.A., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento (comprende diecisiete stands interiores, distribuidos en tres niveles) para uso de Venta de Tarjetas Telefónicas y Venta de Aparatos Telefónicos, en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 446, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director